



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

Versión Pública

Se elimina datos de:

1. Firma del Administrador General Único.
2. Nombre del Administrador General Único.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CONVENIO MODIFICATORIO
CONTRATO
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AD/DGA/ASEJ/006/2024/ LP-CC-002-2024 TER
LICITACIÓN PÚBLICA LP- CC-002-2024 TER
“CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE LIMPIEZA”**

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 03 TRES DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, **JOSE GABRIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, DIRECTOR GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **“ASEJ”**, Y, POR OTRA PARTE, **BAMBÚ 360, S. A. DE C. V.**, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, **[REDACTADO]** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, **CONVENIO MODIFICATORIO**; AMBAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIO DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA **AD/DGA/ASEJ/006/2024/ LP-CC-002-2024 TER** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **LP-CC-002-2024 TER** **“CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE LIMPIEZA”**, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y DISPOSICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

ANTECEDENTES:

- I. En fecha 06 seis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se celebró el Contrato de Servicio derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa **AD/DGA/ASEJ/006/2024/ LP-CC-002-2024 TER** de la Licitación Pública **LP- CC-002-2024 TER** **“CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE LIMPIEZA”**, en adelante **“EL CONTRATO”**, para prestar los servicios profesionales de 10 diez personas externas para el área de intendencia en el interior y exterior de las instalaciones de la **“ASEJ”**, y que en su conjunto se denominaron como los **“SERVICIOS ESPECIALIZADOS”**.
- II. El Auditor Superior del Estado de Jalisco tuvo a bien designar como Director General de Administración de este Órgano Técnico a José Gabriel Martínez Martínez, a partir del día 16 dieciséis de octubre y hasta el 15 quince de diciembre de la presente anualidad, por lo que se encuentra facultado para representar legalmente a la **“ASEJ”** y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 20, numeral 1, fracciones I y II, numeral 2, y 25 numeral 1, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como por el “Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco”, artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II

Convenio Modificadorio del Contrato de Servicio, celebrado, por una parte, por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, por **BAMBÚ 360, S. A. de C. V.**, derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa **AD/DGA/ASEJ/006/2024/ LP-CC-002-2024 TER** de la Licitación Pública **LP-CC-002-2024 TER** **“CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE LIMPIEZA”**.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Versión Pública

Se elimina datos de:

1. Firma del Administrador General Único.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por medio del presente, solicito a Usted se realicen las gestiones necesarias para la ampliación en la vigencia de los servicios contratados en las licitaciones públicas LP-CC-002-2024 TER "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE LIMPIEZA" y LP-SC-010-2024 BIS "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD" por un periodo adicional que va del 01 al 15 de diciembre de la presente anualidad, de conformidad a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- III. El 28 veintiocho de octubre de 2025 dos mil veinticinco Diego Rafael Zepeda Pérez, Jefe de Departamento adscrito a la Dirección General de Administración y área requirente en la citada licitación pública, presentó el memorándum número 590/2025 ante la Dirección General de Administración de esta Auditoría, que a la letra refiere:
- IV. El 31 treinta y uno de octubre de 2025 dos mil veinticinco, en la novena sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones de este Órgano Técnico, se autorizó extender la vigencia en la prestación del servicio contratado en la referida licitación pública por un periodo de 15 quince días adicionales que va del 01 primero al 15 quince de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, en atención a los artículos 24, numeral 1, fracción XXI; 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECLARACIONES:

Ambas partes declaran:

- a) Que reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales;
- b) Que ratifican como sus domicilios legales los señalados en "EL CONTRATO", y
- c) Que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** respecto de "EL CONTRATO", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO a "EL CONTRATO". Se modifican las cláusulas **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO; TERCERA. FORMA DE PAGO; CUARTA. DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, y SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, señaladas en "EL CONTRATO" adjudicado a "EL PROVEEDOR", para quedar como sigue:

Convenio Modificadorio del Contrato de Servicio, celebrado, por una parte, por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, por BAMBÚ 360, S. A. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/006/2024/LP-CC-002-2024 TER de la Licitación Pública LP-CC-002-2024 TER "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE LIMPIEZA".



1



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

Versión Pública

Se elimina datos de:

1. Firma del Administrador General Único.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La “ASEJ” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad total de **\$2,409,320.00 dos millones cuatrocientos nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en su propuesta económica, la cual forma parte integrante de este acto jurídico.

“EL PROVEEDOR” acepta que se le retenga el cinco al millar sobre el monto total del valor del contrato adjudicado, antes de Impuesto al Valor Agregado, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, de conformidad con los fundamentos legales establecidos en la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** de este contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La “ASEJ” se obliga a cubrir el precio pactado, en parcialidades, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” que al efecto éste le indique, dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la prestación del servicio, entrega del reporte y la factura correspondiente a entera satisfacción por parte de la “ASEJ”, de conformidad con la siguiente tabla:

Parcialidad	Periodo	Monto
1	01 primero a 30 treinta de septiembre de 2024	\$155,440.00 pesos
2	01 primero a 31 treinta y uno de octubre de 2024	\$155,440.00 pesos
3	01 primero a 30 treinta de noviembre de 2024	\$155,440.00 pesos
4	01 primero a 31 treinta y uno de diciembre de 2024	\$155,440.00 pesos
5	01 primero a 31 treinta y uno de enero de 2025	\$155,440.00 pesos
6	01 primero a 28 veintiocho de febrero de 2025	\$155,440.00 pesos
7	01 primero a 31 treinta y uno de marzo de 2025	\$155,440.00 pesos
8	01 primero a 30 treinta de abril de 2025	\$155,440.00 pesos
9	01 primero a 31 treinta y uno de mayo de 2025	\$155,440.00 pesos
10	01 primero a 30 treinta de junio de 2025	\$155,440.00 pesos
11	01 primero a 31 treinta y uno de julio de 2025	\$155,440.00 pesos
12	01 primero a 31 treinta y uno de agosto de 2025	\$155,440.00 pesos
13	01 primero a 30 treinta de septiembre de 2025	\$155,440.00 pesos
14	01 primero a 31 treinta y uno de octubre de 2025	\$155,440.00 pesos
15	01 primero a 30 treinta de noviembre de 2025	\$155,440.00 pesos
16	01 primero a 15 quince de diciembre de 2025	\$77,720.00 pesos
TOTAL		\$2,409,320.00 pesos

CUARTA. DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios profesionales de 10 diez personas externas para el área de intendencia con un horario a partir de las 07:00 siete horas y hasta las 15:00 quince horas, por un periodo de 15 quince meses y 15 quince días de lunes a sábado, a partir del 01 primero de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro y hasta el 15 quince de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente instrumento,

Convenio Modificatorio del Contrato de Servicio, celebrado, por una parte, por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, por BAMBÚ 360, S. A. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/006/2024/ LP-CC-002-2024 TER de la Licitación Pública LP-CC-002-2024 TER “CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE LIMPIEZA”.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

Versión Pública

Se elimina datos de:

1. Firma del Administrador General Único.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“EL PROVEEDOR” se obliga a constituir y mantener vigente una póliza de fianza constituida en moneda nacional, expedida por quien esté legalmente facultado para ello, a favor de la **“ASEJ”**, por el 10% diez por ciento del monto total de lo adjudicado y/o del porcentaje al que ascienda el incremento del monto del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en las formas y términos previstos por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento, el Código Civil del Estado de Jalisco, la Ley Federal de Protección al Consumidor y las demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN. La Dirección General de Administración de la **“ASEJ”** realiza la modificación para extender la vigencia en la prestación del servicio contratado en la Licitación Pública LP- CC-002-2024 TER **“CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE LIMPIEZA”** por un periodo de 15 quince días adicionales que va del 01 primero al 15 quince de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, y un pago proporcional por dicho periodo de \$77,720.00 pesos 00/100 moneda nacional, Impuesto al Valor Agregado incluido, equivalente a un 3.33% tres punto treinta y tres por ciento del monto total de **“EL CONTRATO”**; el incremento en el monto del citado acto jurídico y en la ampliación de la vigencia en la prestación del servicio mediante modificación no rebasan, en conjunto, el 20% veinte por ciento del monto total del mismo y el precio del servicio es igual al pactado originalmente.

TERCERA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. El presente convenio modificadorio es parte integrante de la convocatoria y Contrato de Servicio derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/006/2024/ LP-CC-002-2024 TER de la Licitación Pública LP- CC-002-2024 TER **“CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE LIMPIEZA”** y tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 80, numerales 1 y 2, y 81, numerales 1 y 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos aplicables.

CUARTA. Ambas partes convienen en que el presente convenio modificadorio queda sujeto, en lo general, a las demás condiciones establecidas en **“EL CONTRATO”**, por lo que ambos instrumentos contractuales conservan su mismo valor y alcance legal y forman parte integrante de la Licitación Pública LP-CC-002-2024 TER **“CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE LIMPIEZA”**.

Leído que fue el convenio modificadorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Convenio Modificadorio del Contrato de Servicio, celebrado, por una parte, por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, por BAMBÚ 360, S. A. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/006/2024/ LP-CC-002-2024 TER de la Licitación Pública LP-CC-002-2024 TER **“CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE LIMPIEZA”**.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

"ASEJ"

JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"EL PROVEEDOR"

1

C. [REDACTED] 2

ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE
BAMBÚ 360, S. A. DE C. V.

La presente hoja de firmas corresponde a la página 5 de 5 del Convenio Modificadorio del Contrato de Servicio, celebrado, por una parte, por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, por BAMBÚ 360, S. A. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/006/2024/ LP-CC-002-2024 TER de la Licitación Pública LP-CC-002-2024 TER "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE LIMPIEZA".

Convenio Modificadorio del Contrato de Servicio, celebrado, por una parte, por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, por BAMBÚ 360, S. A. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/006/2024/ LP-CC-002-2024 TER de la Licitación Pública LP-CC-002-2024 TER "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE LIMPIEZA".